

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, PARA LA INCLUSIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA CULTURA EMPRENDEDORA Y EL EMPRENDIMIENTO.

En Sevilla, a 4 de febrero de 2025

REUNIDOS

En presencia de D. José Carlos Gómez Villamandos, en calidad de Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, y de D^a M^a Dolores López Gabarro, en calidad de Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, ambos nombrados por el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía.

De una parte, D. Daniel Escacena Ortega en calidad de Director de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante, Andalucía Emprende), en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número nº 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023. Con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), Calle Américo Vespucio, nº 13, 1^a planta, ala oeste. Edificio S-3, C.P. 41092 de Sevilla.

Y de otra, D.^a Olga Carrión Mancebo, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, en virtud del Decreto 558/2022, de 5 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Olga Carrión Mancebo como Directora del Instituto Andaluz de la Mujer (BOJA N.º 236, de 12 diciembre de 2022), actuando en nombre y representación del mismo y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el artículo 8.a) y d) del Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en la calidad con que intervienen en este acto, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Protocolo de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

- I. Que el artículo 37 del Estatuto de Autonomía para Andalucía señala como uno de los principios rectores de las políticas públicas el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación.



- II. Que Andalucía Emprende Fundación Pública (en adelante Andalucía Emprende) es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, perteneciente al Sector Público Andaluz de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 y ss de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Actualmente está adscrita a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, conforme con lo establecido en el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Andalucía Emprende, es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, que tiene como objeto principal fomentar la cultura y la realidad emprendedora y empresarial, de acuerdo con la ordenación general de la economía y, en particular, con lo establecido en el ámbito de la economía social y para la consecución de sus fines podrá desarrollar actividades relacionadas con la promoción de la cultura y actividad emprendedora en el ámbito de los grupos profesionales que conforman la sociedad andaluza, la gestión, coordinación y desarrollo de redes territoriales de apoyo a personas emprendedoras y empresas, la gestión y desarrollo de campañas de promoción y difusión de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial, la promoción, desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la economía social, así como el fomento de la creación de empresas y empleo dentro de este modelo económico.

- III. Que el Instituto Andaluz de la Mujer (en lo sucesivo, IAM), agencia administrativa adscrita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en virtud de la disposición adicional única de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, es el organismo encargado de la coordinación de las políticas de igualdad.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, dispone: *“Conforme a lo dispuesto por su Ley de creación, el Instituto Andaluz de la Mujer tendrá como finalidad: a) Promover las condiciones para que la igualdad del hombre y la mujer andaluces sea real y efectiva. b) Hacer posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social. c) Superar cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer.”*

- IV. Que Andalucía Emprende y el IAM coinciden en declarar el alto interés de prestar atención a la igualdad de oportunidades como principio rector en el desarrollo del tejido empresarial. Así, Andalucía Emprende apuesta por el desarrollo de políticas de Igualdad de oportunidades que reduzcan la brecha de participación empresarial entre mujeres y hombres, y por contribuir al cambio de mentalidad a través de la difusión de los valores de una cultura emprendedora igualitaria que combata los estereotipos de género en las distintas áreas, niveles y etapas de desarrollo empresarial. Por ello, revela la necesidad de reforzar la colaboración y coordinación entre las estructuras de apoyo al emprendimiento de las que es depositaria, y las estructuras responsables de promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y



hombres, así como la necesidad de incluir la perspectiva de género en los servicios de fomento y apoyo de la cultura emprendedora y el emprendimiento que se ofrecen desde dicha entidad.

- V. Por lo expuesto anteriormente, ambas partes tienen como fin común la Inclusión de la igualdad de oportunidades y la perspectiva de género en la cultura emprendedora y el emprendimiento.

A tal efecto, las partes suscriben el presente Protocolo de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y fines

El presente protocolo tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre el IAM y Andalucía Emprende, en relación con la integración de la perspectiva de género en las actuaciones sobre cultura emprendedora y emprendimiento desarrolladas por la misma.

Con esta colaboración, se pretende articular estrategias y metodologías adecuadas para conseguir los siguientes fines:

- Combatir las diferencias y estereotipos por razón de sexo, especialmente en aquellos sectores productivos donde se generan condiciones de discriminación que alejan a las mujeres del emprendimiento.
- Fortalecer las capacidades de las mujeres para la inserción en el tejido empresarial.
- Aumentar la capacidad de innovación y adaptación del tejido empresarial andaluz incorporando y visibilizando las actuaciones promovidas por las empresas dirigidas por mujeres.

SEGUNDA. Medidas de desarrollo

Para la concreción de las líneas de actuación establecidas en la cláusula anterior, Andalucía Emprende y el IAM, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo el desarrollo de las siguientes medidas:

1. Por parte de Andalucía Emprende:

- Formación a mujeres emprendedoras, previamente seleccionadas desde el IAM.
- Apoyo al proyecto emprendedor y a la creación de empresa.

2. Por parte del IAM:

- Selección de las mujeres emprendedoras y derivación a Andalucía Emprende.
- Coordinación con Andalucía Emprende de actuaciones orientadas a la salvaguarda de la inclusión de la perspectiva género en la cultura emprendedora y el emprendimiento y asegurar que el principio de igualdad entre mujeres y hombres se alcanza para dar cumplimiento al objeto y los fines del Protocolo de Colaboración.



De este modo, se favorece dicha inclusión en los servicios que ofrece Andalucía Emprende, teniendo en cuenta dos principios rectores:

1. El análisis de género como elemento necesario para el desarrollo de los ejes que sustentan la actividad.
2. La recomendación de precisar objetivos que velen por la reducción de las brechas existentes en el tejido empresarial en cada uno de sus ejes.
3. Difusión de campañas dirigidas al fomento de la cultura emprendedora y al emprendimiento entre las mujeres andaluzas, especialmente, entre las mujeres del medio rural.

TERCERA. Obligaciones y compromisos económicos

Este Protocolo de Colaboración no supone impacto económico para la Junta de Andalucía ni conlleva contraprestación económica para ninguna de las partes firmantes, las cuales asumirán con sus propios recursos los costes de las actuaciones que, en su caso, propongan realizar, sin que se produzca en ningún caso incremento del gasto público.

CUARTA. Comisión de Seguimiento

1. A fin de asegurar la correcta ejecución de este Protocolo de Colaboración, se establece una Comisión de Seguimiento entre Andalucía Emprende y el IAM.
2. Esta Comisión se reunirá al menos, una vez al año y tendrá las siguientes funciones:
 - Realizar un seguimiento de las actuaciones objeto del Protocolo de Colaboración.
 - Coordinar las actuaciones necesarias para la adecuada ejecución del Protocolo de Colaboración, definiendo las medidas correctas oportunas para conseguir el adecuado cumplimiento del mismo.
 - Valorar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, proponiendo, en su caso, la prórroga del Protocolo de Colaboración.
 - Interpretar las dudas y resolver las controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación y ejecución del Protocolo de Colaboración.

3. Para ello, esta Comisión contará con, al menos, dos representantes de cada institución, siendo los siguientes:

Por Andalucía Emprende:

- La persona titular de la dirección general de Andalucía Emprende.
- La persona titular de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua.

Por el IAM, los miembros que formarán parte de la comisión mixta serán aquellos que ostenten los siguientes cargos en el momento de la firma de dicho Protocolo de Colaboración:

- La persona titular de la dirección del Instituto.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Formación y Empleo a Mujeres.

4. La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.



5. En lo no previsto en el presente Protocolo de Colaboración, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTA. Naturaleza y régimen jurídico

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa de conformidad con el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según establece el artículo 6 de la misma y, sin perjuicio, de aplicar sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal como se dispone en el artículo 4 de la referida Ley.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Protocolo.

SEXTA. Vigencia

El presente Protocolo tendrá una duración inicial de un año, a partir de la firma del mismo, y será prorrogable de forma automática cada año, hasta un máximo de cuatro años, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Extinción

El presente Protocolo podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de datos de carácter personal

1. Los datos personales que se recojan derivados del presente Protocolo serán incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Protocolo de Colaboración, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas en la normativa que resulte aplicable en materia de protección de datos personales, en particular, las obligaciones impuestas y determinadas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en lo que le sea de aplicación, la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo



y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad y las medidas de seguridad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Protocolo, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria. Dicha obligación se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización de la prestación de servicios entre las partes y por el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

3. Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las entidades firmantes del Protocolo responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Protocolo en materia de protección de datos.

Asimismo, cada parte firmante dispondrá, atendiendo a sus estructuras organizativas, de Delegado de Protección de Datos. Los datos de contacto de los correspondientes Delegados de Protección de Datos se indican a continuación:

- Andalucía Emprende: dpd@andaluciaemprende.es
- IAM: dpd.iam@juntadeandalucia.es

4. Cualquier persona interesada que se encuentre afectada por el tratamiento de datos que se lleve a cabo en virtud de este Protocolo de Colaboración tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

Las personas afectadas por el tratamiento pueden dirigir sus solicitudes para el ejercicio de sus derechos a Avda. de Hytasa 14 (41071, Sevilla) y <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html>.



Respecto a Andalucía Emprende, esos derechos podrán ejercitarse mediante solicitud remitida a arco@andaluciaemprende.es, y consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web:

Por último, si las personas interesadas consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en la siguiente dirección: <https://www.ctpdandalucia.es/area-deproteccion-de-datos/reclamaciones-ante-elconsejo-por-vulneracion-la-normativa-proteccion-datos-personales>; o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos, en la siguiente dirección: <https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/nuevaReclamacion.jsf?OID=Q500&ce=0>).

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Protocolo en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados,

D. Daniel Escacena Ortega

Director de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza

D^a Olga Carrión Mancebo

Directora del Instituto Andaluz de la
Mujer

En presencia de

D. José Carlos Gómez Villamandos

Consejero de Universidad, Investigación
e Innovación

D^a. María Dolores López Gabarro

Consejera de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad